

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15159/2025	Consejo de Gobierno Insular	13/10/2025

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 15159/2025. SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En fecha 5 de enero de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº2, la aprobación definitiva de las Bases Regulatoras de “Subvenciones deportivas de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, Temporada 2024/2025”.

2º.- Consta de Providencia de Inicio en el expediente de la convocatoria de “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA, TEMPORADA 2024/2025”

3º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48002, para el ejercicio vigente, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL euros (96.000,00€) y cuyo número es RC 2/2025-6005.

4º.- Consta en el expediente propuesta de convocatoria de la Coordinadora del Área de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.



Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Regulatoras “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53 lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Regulatoras de “Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala”, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 2 del 5 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Actividad Física y Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7733 de 10 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Efectuar la convocatoria de las “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA, TEMPORADA 2024/2025”, entendiendo que el objeto de la citada convocatoria, sea la ayuda para sufragar los costes arbitrales asumidos por los clubes deportivos de Lanzarote que participan en las competiciones oficiales de categorías de base de fútbol y fútbol sala, con el siguiente contenido:

1. Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria, para el ejercicio vigente, asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48002, Otras Subvenciones Deportivas (Convocatoria).



2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

- los clubes deportivos de Lanzarote, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en las competiciones oficiales de categorías de base de Fútbol y organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, durante la temporada y en las categorías, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

- los clubes deportivos de Lanzarote, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en las competiciones oficiales de categorías de base de Fútbol Sala y organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, durante la temporada y en las categorías, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

3. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. Los requisitos específicos para poder optar a la citada convocatoria son:

- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora*, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

- Tener el domicilio o sede social en la isla de Lanzarote.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante.

5. Reglas del Procedimiento para la concesión.

A.- Iniciación y convocatoria. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de



los requisitos exigidos en esta convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B.- Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Deportes encargado de la tramitación del procedimiento o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, designado a tal efecto, según Decreto Resolución número 2025-6646, de 9 de octubre de 2025, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C.- Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote y en la página web institucional (www.cabildodelanzarote.com), contando diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D.- Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia la artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por un el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Designado mediante el correspondiente Decreto Resolución número 2025-6646, de 9 de octubre de 2025.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se



concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

E.- Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como la aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

F.- Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.



G.- Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H.- Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

I.- Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J.- Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea



o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

7. Las solicitudes se dirigirán a la Sr/a. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse:

- a) Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- b) Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- d) Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

8. Los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y acompañados por la siguiente *documentación*:

- a)** Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud dirigido al Sr /a. Presidente/a (modelo anexo 1, según modelo que se establecerá en cada convocatoria) y presentar o autorizar la obtención por medios telemáticos de la siguiente documentación para tramitar su expediente:



- La acreditación de la personalidad del solicitante, se realizará con la firma electrónica de representante de la entidad con personalidad jurídica.
- Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Estatal) y frente a la Seguridad Social, para aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o superior a los 3.000 euros.
- Certificado de composición de la Junta Directiva de la entidad, emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación para tramitar su expediente:

b) Declaración responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

c) Memoria explicativa del proyecto (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo III.

d) Relación de partidos oficiales (o recibos arbitrales) de cada categoría de las competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (modelo anexo IV) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

e) Presupuesto de gastos e ingresos (modelo anexo V) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.

f) Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VI) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.

9. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos (10) diez días hábiles.

10. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

- Primero: No podrán ser subvencionados aquellos equipos deportivos que, por cualquier razón, durante la temporada deportiva de la convocatoria no hayan finalizado la competición organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

- Segundo: Determinación del importe a asignar por equipo deportivo participante en las competiciones oficiales en las categorías de base de Fútbol y de Fútbol Sala, conforme a las categorías y el crédito especificados en la convocatoria:



(A) Crédito de la Convocatoria.

(B) Número total de equipos (no sancionados conforme al apartado primero) participantes en las competiciones oficiales en las categorías de base de Fútbol y Fútbol Sala y que han presentado solicitud de subvención y cumplen las condiciones para ser beneficiarios de la misma.

- Tercero: Determinación de la subvención a otorgar en cada club deportivo participante en las competiciones oficiales de Fútbol y de Fútbol Sala, en las categorías de base recogidas en la convocatoria.

(C) Número total de equipos pertenecientes a cada club deportivo que participan en las competiciones oficiales de las categorías de base de Fútbol y Fútbol Sala.

11. El importe de la subvención a conceder a cada club deportivo se fijará atendiendo a los criterios contemplados en la base 9ª de las bases.

El Cabildo de Lanzarote podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de Lanzarote, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total de la actividad.

12. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

13. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

14. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (art. 2.1 c) LGS).

****15. ****La forma de pago de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍA DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA, TEMPORADA 2024 /2025 se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada,



sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y artículo 23 de la Ordenanza General de Subvención del Cabildo, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

16. El plazo de ejecución de la actividad y gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

17. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, es decir hasta el 31 de marzo.

La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Actividad Física y Deportes, la siguiente documentación:

- Declaración de Gastos y Liquidación final (modelo anexo I justificación).
- Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención (modelo anexo II justificación).
- Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, emitidas por el Comité Técnico de Árbitros de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, de los partidos de las competiciones oficiales de las categorías de base de Fútbol y Fútbol Sala (establecidas en la convocatoria), correspondientes a la temporada deportiva objeto de la subvención, hasta el importe, como mínimo de la subvención concebido a cada entidad deportiva y los documentos acreditativos del pago. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.
- Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.
- Justificación de haber realizado difusión de la colaboración del Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, y dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles en sus redes sociales, cartelería, página web correspondiente.

Los anexos para justificar (a los que se hace mención en este apartado) se publican con esta convocatoria.



18. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el Cabildo Insular de Lanzarote. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al Cabildo Insular de Lanzarote de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a Cabildo Insular de Lanzarote en la dirección *Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote*, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1>. también podrá acudir a los Registros correspondientes (art.16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com.

Segundo. Publicar la convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.





Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

